

RESOLUCIÓN NÚMERO 0216 DE 13 MARZO 2026

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veinticinco (25) corresponden a subsidios familiares de vivienda y cuatro (4) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en las secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto nro. 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y que cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda.

Que el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno nacional, de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número

Resolución No. 0216 DE 13 MARZO 2026

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veinticinco (25) corresponden a subsidios familiares de vivienda y cuatro (4) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa "Mi Casa Ya", a través del patrimonio autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 instituye los beneficios para los hogares objeto del Programa "Mi Casa Ya", y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto se establecen las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya".

Que, a través de la Resolución nro. 0101 de 2024, se reglamentó el esquema de preasignación para los hogares más vulnerables que deseen adquirir vivienda nueva de interés prioritario, realizando la reserva de un cupo para posteriormente realizar el proceso para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la vigencia en la cual se proyecta la entrega del inmueble.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto nro. 1077 de 2015 incorpora la definición de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto nro. 1077 de 2015 habilita la aplicación concurrente de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, a través de Fonvivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2026, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda sobre los hogares que surtieron el procedimiento contenido en los anexos 1 y 2 de la Resolución 0101 de 2024 y se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion, con corte al 06 de marzo de 2026.

Que los hogares en mención, que surtieron el procedimiento contenido en el anexo 2 de la Resolución 0101 de 2024, correspondiente al esquema de preasignación, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, por lo que mediante el presente acto administrativo se les asigna el subsidio familiar de vivienda en el marco del programa "Mi Casa Ya".

Que los 29 hogares incluidos como beneficiarios en este acto administrativo aplicarán el subsidio otorgado para la adquisición de vivienda de tipo VIP; 24 están clasificados entre los grupos A, B y C del Sisbén IV, correspondiente a hogares en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad; 3 subsidios se aplicarán en municipios de categorías 3, 4, 5 y 6; 3 hogares cuentan con al menos una integrante víctima del conflicto armado, 3 subsidios se otorgan a mujeres cabeza de hogar y 1 subsidio a madre comunitaria.

Resolución No. 0216 DE 13 MARZO 2026

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veinticinco (25) corresponden a subsidios familiares de vivienda y cuatro (4) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto nro. 1077 del 2015, y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 1.312.182.300) M/CTE.**

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso - Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", constituido en virtud del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 1.172.109.900) M/CTE**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1433968	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22648546	MILENA AMPARO	DE ARMAS GUTIERREZ	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
2	1438687	ATLANTICO	BARRANQUILLA	55235857	JENIFER JOICE	RADA RAMOS	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
3	1494435	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32845376	MELIDA ROSA	ESCORCIA DOMINGUEZ	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
4	1496659	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140870636	AURORA CAROLINA	FRANCO VELEZ	\$ 52.527.150	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	1518118	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72128190	MILCO LARIS	ARZUZA MONTES	\$ 42.705.000	DAVIVIENDA S.A.
6	1540110	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1100893655	CRISTIAN FABIAN	BARAJAS QUIÑONEZ	\$ 42.705.000	DAVIVIENDA S.A.
7	1572391	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1047226664	MARIA YAJAIRA	RUEDA CARRASCAL	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
8	1572504	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140846497	JAIR JOSE	TORRES CONSUEGRA	\$ 42.705.000	DAVIVIENDA S.A.
9	1547972	ATLANTICO	SABANAGRANDE	1047334259	EVELIS	PATÍÑO CASTRO	\$ 52.527.150	BBVA COLOMBIA
10	1535751	ATLANTICO	SOLEDAD	9153234	LUIS MIGUEL	MARTINEZ JULIO	\$ 52.527.150	BBVA COLOMBIA
11	1468379	CAUCA	PUERTO TEJADA	1113675303	EDWIN YAMIL	ORDÓÑEZ GRANJA	\$ 35.018.100	BBVA COLOMBIA
12	1542235	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	1093771481	DEYANIRA	ANGULO ROPERO	\$ 35.018.100	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Resolución No. 0216 DE 13 MARZO 2026

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veinticinco (25) corresponden a subsidios familiares de vivienda y cuatro (4) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
13	1480908	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1048995468	YEFERSON ALBERTO	AMARIS QUINTERO	\$ 52.527.150	BCSC
14	1504774	SANTANDER	FLORIDABLANCA	49667360	MAIDETH	GARCIA PAVA	\$ 52.527.150	BANCO DE BOGOTA
15	1518892	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098640062	MARLON GIOVANNY	CARO CARDENAS	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
16	1519100	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1102352180	LEYDI MAYERLY	ALMEIDA SUAREZ	\$ 52.527.150	BCSC
17	1532953	SANTANDER	FLORIDABLANCA	91509753	FABIO	CABALLERO	\$ 52.527.150	BCSC
18	1542076	SANTANDER	FLORIDABLANCA	91218519	WILSON	VELANDIA PICO	\$ 52.527.150	BCSC
				63311207	GLORIA	LEON RAMIREZ		
19	1558084	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098785186	JONATHAN ANDRES	VILLALOBOS CAICEDO	\$ 52.527.150	BCSC
20	1560054	SANTANDER	FLORIDABLANCA	63346076	ALIX	MORALES TARAZONA	\$ 52.527.150	BCSC
21	1561765	SANTANDER	FLORIDABLANCA	46384003	ELSA MILENA	OLIVEROS CALA	\$ 52.527.150	BCSC
22	1565048	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098829322	NELSY MAILYN	CASTELLANOS VIVAS	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
23	1393868	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1006228653	JUAN MATEO	GONZALEZ CARVAJAL	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
24	1461315	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	29687218	ADRIANA XI MENA	VILLEGAS RESTREPO	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
25	1463896	VALLE	PALMIRA	1010092900	DANIELA	ZUÑIGA CUELLAR	\$ 28.470.000	BANCO DE BOGOTA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$1.172.109.900								

Artículo 2. Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, por un valor total de **CIENTO CUARENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 140.072.400) M/CTE, a los hogares que se relacionan a continuación:**

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1092149	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1019061579	YEICKSON WAYNNER WILLIAM	PIÑEROS CAMPOS	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
2	1506419	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52182219	ANA MARIA	ZORRO	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
3	1553959	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	39789613	MARIA ADELAIDA	URREGO MORERA	\$ 35.018.100	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
4	1538649	VALLE	PALMIRA	79851065	STEVEN ANNDRUELL	RUBIO VILLATE	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$140.072.400								

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa “Mi Casa Ya” relacionados en los artículos 1º y 2º del presente acto administrativo queda condicionado: i) al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo a Fonvivienda, y ii) a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa “Mi Casa Ya”, constituido mediante el

Resolución No. 0216 DE 13 MARZO 2026

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veinticinco (25) corresponden a subsidios familiares de vivienda y cuatro (4) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6. En caso de inobservancia de las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3, 2.1.1.8.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, por parte de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, se declarará la pérdida de ejecutoriedad de que trata el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo a los hogares citados en los artículos 1º y 2º de esta Resolución y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - "Mi Casa Ya", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 13 MARZO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.03.11 14:21:14 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Andrea Peña A.
Contratista
Subdirección SFV

AP

Revisó:

Tatiana Castillo
Contratista
Subdirección SFV

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV

Janneth Riaño
Contratista
Divis - Fonvivienda

Aprobó:

Rosa Elena Espitia
Directora
DIVIS

RE.